

CRITERIOS DE APROBADO POR COMPENSACIÓN

Según el artículo 8.1, párrafo segundo, del Reglamento UCA/CG08/2014, de 16 de diciembre, de Evaluación por Compensación para el Alumnado de la Universidad de Cádiz que cursa los títulos oficiales de Grado y Máster, se establece que:

"En el caso de los títulos que habilitan para el ejercicio profesional regulado, cuando alguna de las competencias del título se adquiera exclusivamente con la asignatura solicitada, será preceptivo y vinculante el informe de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro para proceder a la resolución de la solicitud".

En este sentido, la CGC considera que de no superar dicha asignatura no se está asegurando la consecución de las competencias necesarias y exigibles por la OM correspondiente para la consecución del Grado y acceso a la profesión regulada pertinente.

No obstante, la CGC, en el análisis de la evolución del rendimiento académico de la asignatura objeto de aprobado por compensación, establece que el alumnado ha de superar todos los requisitos que a continuación se enumeran para la emisión, por parte de la misma, del informe favorable sobre dicha asignatura:

- a. Que se haya presentado a examen al menos en seis convocatorias.
- b. Que la nota media de las tres mejores calificaciones obtenidas en esas convocatorias sea, al menos, un 3.5.
- c. Que la nota media de las tres últimas convocatorias, hasta que se inicia este proceso de solicitud de aprobado por compensación, sea, al menos, un 1,5.

Puerto Real, a 11 de Marzo de 2016

EL SECRETARIO CGC

Fdo.: Víctor Pérez Fernández